

**MANUAL DE AUTOPROTECCION  
- DIRECCIÓN GENERAL DE  
PROTECCIÓN CIVIL ORDEN POR  
LA QUE SE APRUEBA EL  
MANUAL DE AUTOPROTECCIÓN  
PARA EL DESARROLLO DEL  
PLAN DE EMERGENCIA CONTRA  
INCENDIOS Y DE EVACUACIÓN  
EN LOCALES Y EDIFICIOS.**

La **autoprotección** preventiva constituye una de las modalidades de la participación ciudadana en Protección Civil. Se concreta tanto en la colaboración de Entidades, sean públicas o privadas, como de los particulares que son titulares de edificios o locales dedicados a actividades potencialmente peligrosas y de los ciudadanos en general, en la prevención de riesgos y en la intervención inmediata en las emergencias que se produzcan. En el Real Decreto 1547/80, de 24 de julio, sobre reestructuración de la Protección Civil, se encomienda a la Comisión Nacional de Protección Civil y a la Dirección General de Protección Civil el estudio y aprobación de planes **para** la protección de personas, instalaciones y bienes de interés y de planes de actuación con motivos de siniestros, catástrofes, calamidades y otros acontecimientos de análoga naturaleza.

Por ello, se estima conveniente la aprobación y publicación de un documento en el que se incluyan los criterios ordenadores **para** la elaboración del **Plan de Emergencia** contra Incendios y de Evacuación en los Locales y Edificios, que pueda ser aplicado, con carácter voluntario, y sirva de experiencia, en tanto se dicte la norma básica reguladora de **autoprotección**.

Dichos criterios están recogidos en el presente "**Manual de Autoprotección**."

Guía **para** el **desarrollo** del **Plan** de **Emergencia** contra Incendios y Evacuación en Locales y Edificios", que contiene las directrices básicas **para** la organización de la **autoprotección** y constituye, al mismo tiempo, la norma orientadora de la actividad de las autoridades competentes en materia de Protección Civil y de los titulares de los Centros, Establecimientos o Dependencias dedicada a actividades potencialmente peligrosas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

**PRIMERO**

Se aprueba el "**Manual** de **Autoprotección**. Guía **para** el **desarrollo** del **Plan** de **Emergencia** contra incendios y de Evacuación en Locales y Edificios" que se publica como Anexo a la presente Orden.

La aplicación de este **Manual** será voluntaria y se entiende sin perjuicio del cumplimiento por los interesados de lo dispuesto en la normativa vigente sobre condiciones de seguridad y de protección contra incendios de los edificios, locales y, en su caso, lugares de amplia concurrencia, dedicados a actividades potencialmente peligrosas.

**SEGUNDO**

Por la Dirección General de Protección Civil se procederá a la edición y distribución del mencionado **Manual**, tanto entre las Autoridades, Organismos y Entidades, públicas o privadas, como entre particulares que, en su caso, deban intervenir o puedan colaborar en su aplicación.

En su distribución se dará prioridad a los titulares de Centros, Establecimientos y Dependencias dedicados a actividades potencialmente peligrosas, por las características de los procesos que se llevan a cabo o por la

conurrencia de personas en los mismos.

### TERCERO

Por el Director General de Protección Civil, por los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y por los Gobernadores Civiles se adoptarán las medidas precisas **para el desarrollo** y aplicación de lo establecido en esta Orden, en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, respectivamente, en los artículos 4º y 6º del Real Decreto 1547/80, de 24 de julio; en el artículo 6º de la Ley 17/1983, de 16 de noviembre, y en el artículo 17, g), del Real Decreto 3117/1980, de 22 de diciembre.

### Manual de Autoprotección

Asimismo, las Autoridades citadas llevarán a cabo las actividades que consideren adecuadas **para** promover la aplicación del **Manual** mencionado en los Centros. Establecimientos y Dependencias, de naturaleza pública o privada, radicados en su respectivo ámbito de competencia. Los Delegados del Gobierno y los Gobernadores Civiles realizarán también el seguimiento de la aplicación de esta Orden y facilitarán a la Dirección General de Protección Civil cuanta información consideren de interés. Lo que comunico a VV.EE. **para** su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1984  
EL MINISTRO

### GUIA PARA LA APLICACION DEL MANUAL

Los responsables de las empresas o actividades públicas o privadas, **para** aplicar el presente **Manual**, previamente podrán clasificar el posible riesgo de sus actividades (riesgo alto, riesgo medio, riesgo bajo) según la tabla del Anexo A.

Dicha tabla se ha confeccionado en base a la NORMA BASICA DE EDIFICACION. Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios (NBE-CP/82): Anexos (definición y clasificación de usos). Apéndice (clasificación de las instalaciones industriales y de almacenamiento, según su grado de peligrosidad). Esta NORMA está en proceso de revisión. Cuando éste concluya, la tabla del Anexo A deberá adaptarse al nuevo texto.

### Para los usos de nivel de RIESGO ALTO

Todas las normas, indicaciones y condicionantes contenidos en el **Manual** deberán ser tomados en cuenta.

### Para los usos de nivel de RIESGO MEDIO

Pueden excluirse aquellos aspectos que vengan señalados con dos estrellas (\*\*)

### Para los usos de nivel de RIESGO BAJO

Pueden excluirse aquellos aspectos que vengan señalados con una estrella (\*).

## 1. GENERALIDADES

1.1. Objetivos que se persiguen: **Plan de Autoprotección**. El presente **Manual Técnico de Autoprotección** se ha diseñado como orientación **para** los responsables de cualquier actividad potencialmente peligrosa.

El objeto del mismo es la preparación, redacción y aplicación del **Plan de Emergencia**.

Este **Plan** tiene como objetivos:

- \* La organización de los medios humanos y materiales disponibles **para**:
- Prevenir el riesgo de incendio o de cualquier otro equivalente.
- Garantizar la evacuación y la intervención inmediata.
- \* Hacer cumplir la normativa vigente sobre seguridad.

Este documento ha sido descargado de [www.belt.es](http://www.belt.es) "Portal de los Profesionales de la Seguridad"

- \* Facilitar las inspecciones de los Servicios de Administración.
- \* Preparar la posible intervención de ayudas exteriores en caso de **emergencia** (bomberos, ambulancias, policía).

Es importante subrayar que el **Manual** debe considerarse como una orientación general donde se recogen las bases técnicas **para** alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Conocer los edificios y sus instalaciones, la peligrosidad de los distintos sectores, los medios de protección disponibles, las carencias existentes según la normativa vigente y las necesidades que deban ser atendidas prioritariamente.
  - b) Garantizar la fiabilidad de todos los medios de protección e instalaciones generales.
  - c) Evitar las causas origen de las emergencias.
  - d) Disponer de personas organizadas, formadas y adiestradas que garanticen rapidez y eficacia en las acciones a emprender **para** el control de las emergencias (\*).
  - e) Tener informados a todos los ocupantes del edificio de cómo deben actuar ante una **emergencia** y, en circunstancias normales, como prevenirla (\*).
- Los responsables de la redacción e implantación de un **Plan** de **Autoprotección** podrán seguir criterios distintos a los contenidos en este **Manual** siempre que garanticen niveles de seguridad equivalentes y sean aprobados por la autoridad competente.

## 1.2. Contenido del **Plan** de **Autoprotección**.

**Para** cumplir los objetivos enunciados, el **Plan** de **Autoprotección** se desarrollará por medio de cuatro documentos

### **DOCUMENTO NUMERO 1 EVALUACION DEL RIESGO.**

Enunciará y valorará las condiciones de riesgo de los edificios en función de los medios disponibles.

### **DOCUMENTO NUMERO 2 MEDIOS DE PROTECCION**

Determinará los medios materiales y humanos disponibles y precisos; se definirán los equipos y sus funciones; se establecerán todos los datos de interés **para** garantizar la prevención de riesgos y el control inicial de las emergencias.

### **DOCUMENTO NUMERO 3 PLAN DE EMERGENCIA**

Contemplará las diferentes hipótesis de emergencias; los planes de actuación en cada una de ellas; las condiciones de uso y mantenimiento de las instalaciones.

### **DOCUMENTO NUMERO 4 IMPLANTACION**

Desarrollará la divulgación general del **Plan**; establecerá los programas de formación específica del personal incorporado al mismo; tratará de la realización de simulacros; reglamentará su revisión cuando sea aconsejable (\*).

## **2. EVALUACION DEL RIESGO**

### **DOCUMENTO NUMERO 1**

#### 2.1 **Desarrollo** del documento

En este documento se incluirán:

- a) Relación de factores de riesgo con un análisis de los mismos.
- b) Evaluación del riesgo de incendio de cada área y de las condiciones **para** la evacuación.
- c) Planos de situación y emplazamiento.

## 2.2. ANALISIS DE LOS FACTORES DE RIESGO

Los factores que incluyen sobre el riesgo potencial deberán ser analizados con detalle. En especial los siguientes:

- \* Emplazamiento del establecimiento respecto a su entorno (\*).
- \* Situación de sus accesos; ancho de las vías públicas y privadas de la zona en que está edificado, y accesibilidad de los vehículos pesados.
- \* Ubicación de medios exteriores de protección: hidrantes, fuentes de abastecimientos, etc.
- \* Características constructivas; condiciones generales de diseño:
  - Vías de evacuación
  - Sectores de incendio
  - Resistencia al fuego de elementos estructurales.
  - Emplazamiento de los conductos fluidos.
  - **Desarrollo** de la red eléctrica, interruptores.
- \* Actividades que se desarrollen en cada planta del edificio, con su situación y superficies ocupadas por las mismas (\*).
- \* Ubicación y características de las instalaciones y servicios.
- \* Número máximo de personas a evacuar por área con el cálculo de ocupación según la normativa vigente.

## 2.3. EVALUACION DE LAS AREAS DE ACTIVIDAD

Cada una de las distintas áreas de actividad de los edificios deberán ser evaluadas en relación con:

### 2.3.1. Riesgo de incendio

La definición del nivel del riesgo (ver tabla Anexo A) será:

- ALTO
- MEDIO
- BAJO

El riesgo de fuego está condicionado por:

- Ocupación de personas por metro cuadrado.
- Superficie de la actividad.
- Altura de los edificios

### 2.3.2. Condiciones de evacuación

Las condiciones de evacuación de cada planta del edificio deberá ser evaluadas en función del cumplimiento o no de lo establecido en la Norma Básica de la Edificación. "Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios".

La definición de las condiciones de evacuación será:

- ADECUADAS
- INADECUADAS.

## 2.4. PLANOS DE SITUACION Y EMPLAZAMIENTO

Toda la información recopilada y evaluada sobre el riesgo deberá ser recogida en los planos que se definen a continuación. Los símbolos gráficos utilizados serán correspondientes a las normas UNE 23.032.

### 2.4.1. Características de los planos

#### 2.4.1. Características de los planos

- \* Formato A-3 (UNE 1.011/75)
- \* Escala 1/500 o, excepcionalmente, más reducida si las medidas del dibujo lo exigieran.

#### 2.4.2. Indicaciones

- \* Hidrantes y bocas de incendio en la vía pública dentro de un radio de 200 m. respecto del edificio
- \* Edificios públicos, riesgos especiales y todo aquello que por sus especiales características se considere mencionable y esté situado dentro de un radio de 100 m. (\*-\*\*).
- \* Emplazamiento de la finca con respecto a las vías públicas o particulares, que delimiten la manzana en que se sitúa acotando las distancias de los edificios a ejes de vía pública y anchura de éstas.
- \* Altura máxima de las edificaciones con expresión del número de plantas (\*)

- \* Orientación N-S (\*-\*\*)
- \* Ubicación de almacenes de productos peligrosos.

#### 2.4.3. Ejemplares a preparar

- \* Uno **para** el Cuerpo de Bomberos
- \* Uno **para** la Dirección del Establecimiento (\*)
- \* Uno **para** colocar a la entrada principal del edificio en armario o similar con el rótulo "USO EXCLUSIVO DE BOMBEROS" (\*)

### 3. MEDIOS DE PROTECCION

Documento número 2

#### 3.1 Desarrollo del Documento

En este documento irán incluidos:

- Inventario de medios
- Planos del edificio por plantas.

#### 3.2. INVENTARIO

Se describirán con detalle los medios disponibles **para** la **autoprotección**, de la forma siguiente:

##### 3.2.1. MEDIOS TECNICOS

- \* Instalaciones de detección.
- \* Alarmas.
- \* Extinción de incendios.
- \* Alumbrados especiales: señalización, **emergencia**, reemplazamiento, etc.

##### 3.2.2. Medios humanos

- \* Según el lugar del edificio
- \* Según el día y la hora: día, noche, festivos, vacaciones, etc.

#### 3.3. PLANOS DEL EDIFICIO POR PLANTAS

Del mismo modo que se ha expresado en el punto 2.4 la documentación gráfica debe reunir los siguientes requisitos:

##### 3.3.1. Características de los planos.

- Formado A-3 (UNE 1.011/75)
- Escala no inferior a 1/100 o, excepcionalmente, más reducida si las dimensiones del dibujo lo exigieran.

##### 3.3.2. Indicaciones

- Compartimentación y resistencia al fuego.
- Vías de evacuación.
- Medios de extinción de incendios: extintores, bocas de incendio, etc.
- Sistemas de alerta, alarma, detección y pulsadores.
- Almacén de materias inflamables y otros locales de especial peligrosidad.
- Número de ocupantes.
- Interruptores generales de la electricidad.

##### 3.3.3. Ejemplares a preparar

- Uno **para** el Cuerpo de Bomberos.
- Uno **para** la Dirección del Establecimiento.
- Uno **para** colocar a la entrada principal del edificio en armario o similar con el rótulo "USO EXCLUSIVO DE BOMBEROS" (\*)

### 4. PLAN DE EMERGENCIA

Documento número 3

#### 4.1. objeto y desarrollo del documento

El **Plan de Emergencia** deberá definir la secuencia de acciones a desarrollar **para** el control inicial de las emergencias que puedan producirse, respondiendo a las preguntas:

- ¿Que se hará?
- ¿Cuándo se hará?
- ¿Cómo y donde se hará?
- ¿Quién lo hará?

En el documento irán incluidos:

- Los factores de riesgo y clasificación de emergencias.
- Las acciones a emprender en cada caso.
- La composición de los equipos de **emergencia** y su denominación
- Los esquemas operacionales del **desarrollo del Plan**.

#### 4.2. FACTORES DE RIESGO.

Clasificación de emergencias.

La elaboración de los planes de actuación se hará teniendo en cuenta:

- La gravedad de la **emergencia**: dificultades de controlarla y posibles consecuencias.
- Disponibilidad de medios humanos (\*)

4.2.1. Clasificación de la **emergencia** en función de la gravedad

#### **CONATO DE EMERGENCIA**

Accidente que puede ser controlado y dominado de forma sencilla y rápida por el personal y medios de protección de local, dependencia o sector

#### **EMERGENCIA PARCIAL**

Accidente que **para** ser dominado requiere la actuación de equipos especiales del sector. Sus efectos se limitan al sector y no afecta a los colindantes ni a terceras personas.

#### **EMERGENCIA GENERAL**

Accidente que precisa de la actuación de todos los equipos y medios de protección del establecimiento y la ayuda de medios de socorro y salvamento exteriores. Comporta evacuación de personas de determinados sectores.

4.2.2. Clasificación de los planes de actuación de **emergencia** en función de las disponibilidades de los medios humanos.

- \* Diurno
- \* Nocturno
- \* Festivo
- \* Vacacional

4.3. Las acciones a emprender en cada caso

Las intervenciones de personas y medios tienen que garantizar:

#### LA ALERTA

De la forma más rápida debe:

- poner en acción a los equipos interiores de personal de primera intervención
- informar a restantes equipos interiores y ayudas de intervenciones exteriores.

#### LA ALARMA

**Para** la evacuación de ocupantes

#### LA INTERVENCION

**Para** el control de emergencias

#### EL APOYO

**Para** la recepción e información a los servicios de ayuda exterior.

4.4. Equipos de emergencias

Su composición y denominación. Son l conjunto de personas especialmente entrenadas **para** la prevención y actuación en accidentes dentro del ámbito del establecimiento.

Su misión fundamental de prevención es tomar todas las precauciones útiles **para** impedir que se encuentren reunidas las condiciones que puedan originar un accidente.

Cada establecimiento dispondrá de equipos de **emergencia** cuya composición y funciones están analizados y definidos en el **Plan de Emergencia**. Los equipos de lucha contra el fuego serán como mínimo de dos personas (\*)

4.4.1. Funciones de cada miembro del equipo

Cada componente del equipo deberá:

- \* Estar informado del riesgo general y particular que presentan los diferentes procesos dentro de la actividad que se desarrolle en el establecimiento.
- \* Señalar las anomalías que se detecten y verificar que han sido subsanadas.
- \* Tener conocimiento de existencia y uso de medios materiales de que se dispone.
- \* Hacerse cargo de mantenimiento de los citados medios.
- \* Estar capacitado **para** suprimir sin demora las causas que puedan provocar cualquier anomalía mediante:
  - La acción indirecta (dando la alarma a las personas designadas en el **Plan de Emergencia**).

- La acción directa y rápida (cortar la corriente eléctrica, cerrar la llave de paso del gas, aislar las materias inflamables, etc.).

\* Combatir el fuego desde que se descubre, mediante:

- El accionamiento de la alarma  
- La aplicación de las consignas del **Plan de Emergencia**

- La utilización de los medios de primera intervención disponibles mientras llegan los refuerzos.

\* Prestar los primeros auxilios a las personas accidentadas.

\* Coordinarse con los miembros de otros equipos **para** anular los efectos de los accidentes o reducirlos al mínimo.

#### 4.4.2. Denominación de los equipos **EQUIPOS DE ALARMA Y EVACUACION (E.A.E.)**

Su misión es asegurar una evacuación total y ordenada de su sector y garantizar que se ha dado la alarma

#### **EQUIPOS DE PRIMEROS AUXILIOS (EPA)**

Su misión es prestar los primeros auxilios a los lesionados por la **emergencia** (\*-\*\*) )

#### **EQUIPOS DE PRIMERA INTERVENCION (EPI)**

Su misión es acudir al lugar donde se ha producido la **emergencia** con objeto de controlarla. Sus componentes deben tener formación y adiestramiento adecuados(\*)

#### **EQUIPOS DE SEGUNDA INTERVENCION (ES)**

Su misión es actuar cuando la **emergencia**, debido a su gravedad, no ha podido ser controlada por los equipos de primera intervención. Apoyarán cuando sea necesario, a los Servicios de ayuda exteriores. Sus componentes

deben tener formación y adiestramiento adecuados (\*)

#### **JEFE DE INTERVENCION**

Valorará la **emergencia** y asumirá la dirección y coordinación de los equipos de intervención (\*)

#### **JEFE DE EMERGENCIA**

Actuará desde el centro de comunicaciones del establecimiento. En función de la información facilitada por el jefe de Intervención sobre la evolución de **emergencia**, enviará el área siniestrada las ayudas internas disponibles y recabará las externas que sean necesarias (\*-\*\*) De él depende el jefe de intervención.

#### **4.5. ESQUEMAS OPERACIONES PARA EL DESARROLLO DEL PLAN**

Se diseñarán los esquemas operaciones que contengan las secuencias de actuación de cada equipo en función de la gravedad de la **emergencia**.

Cuando la complejidad lo aconseje, se elaborarán esquemas operaciones parciales (\*)

Los esquemas se referirán de forma simple a las operaciones a realizar en las acciones de:

- Alerta
- Intervención
- Apoyo entre jefaturas y equipos (\*)

#### **5. IMPLANTACION**

Documento número 4

##### **5.1. Responsabilidad del Plan de Autoprotección.**

La persona responsable de poner en marcha el **Plan** según los criterios establecidos en este **Manual** es el titular de la actividad. Según la legislación vigente el personal directivo, mandos intermedios, técnicos y trabajadores están obligados a participar en el **Plan de Autoprotección**.

5.2. organización. El Comité de **Autoprotección**. El titular de la actividad podrá delegar la coordinación de las acciones necesarias **para** la implantación y mantenimiento del **Plan** en un jefe de Seguridad que, en caso de **emergencia**, podrá asumir las funciones de jefe de **Emergencia**.

En casos en que se considere aconsejable, se creará un Comité de **Autoprotección** que asesorará sobre la implantación y mantenimiento del **Plan** (\*-\*\*) )

Serán miembros de dicho Comité:

- El jefe de Seguridad
- El Jefe de **Emergencia**
- El jefe de intervención
- los jefes de Equipos de

**Emergencia**.

- Aquellas personas que se estime oportuno.

### 5.3. Medios técnicos

Las instalaciones de protección contra incendios, así como las que sean susceptibles de producirlos serán sometidas a las Condiciones Generales de Mantenimiento y Uso, establecidas en la legislación vigente y en la Norma Básica de la Edificación "Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios".

Cuando así lo exija la Reglamentación vigente o el **Plan** Tipo **para** cada uso, se dotará el establecimiento de todas las instalaciones de prevención precisas. Tal como se ha indicado en 2.4.3. y en 3.3.3, se dispondrá en los accesos al establecimiento de un juego completo de planos, colocados en un armario ignífugo con el rótulo "USO EXCLUSIVO DE BOMBEROS" (\*). Estos documentos servirán en caso de **emergencia** a las ayudas externas.

### 5.4. Medios humanos

La adecuación de los medios humanos a las necesidades del **Plan** no se limitará a la constitución de equipos:

a) Se celebrarán reuniones informativas a las que asistirán todos los empleados del establecimiento en las que se explicara el **Plan de Emergencia** (PE) entregando a cada uno un folleto con las consignas de **autoprotección** (\*).

Las consignas generales se referirán, al menos, a:

\* Precauciones a adoptar **para** evitar causas origen de **emergencia**.

\* Forma en que deben informar cuando detecten una **emergencia**.

\* Forma en que se les transmitirá la alarma

\* Información sobre lo que se debe hacer y lo que no en una **emergencia**.

b) Los equipos de **Emergencia** y sus jefes recibirán formación y adiestramiento adecuados a las misiones que se les encomiendan en el **Plan** (\*).

Al menos una vez al año se programarán cursos de este tipo.

c) **Para** información de visitante y usuarios del establecimiento se dispondrá de carteles con consignas sobre prevención de riesgos y actuación en caso de **emergencia** (\*)

### 5.5. Simulacros de **emergencia**

Se efectuarán al menos una vez al año (\*)

Servirá **para** extraer conclusiones encaminadas **para** lograr mejoras del **Plan** y obtener así una mayor efectividad.

### 5.6. Programa de implantación.

Siguiendo un orden de prioridades y de acuerdo con un calendario, se programarán las actividades siguientes:

a) Inventario de factores que influyen en el riesgo potencial (\*)

b) Inventario de los medios técnicos de **Autoprotección**.

c) Evaluación del riesgo (\*-\*\*) )



- d) Confección de planos (\*)
- e) Redacción de **Manual de Emergencia** y planes de actuación (\*)
- f) Incorporación de los medios técnicos que deban ser utilizados en los planes de actuación: alarmas, señalizaciones, etc. (\*)
- g) Redacción de consignas de prevención y actuación en caso de **emergencia para el personal** y los usuarios (\*)
- h) Confección de los planos "Usted está aquí" (\*)
- i) Redacción de las consignas de prevención y actuación en caso de **emergencia para los componentes de los equipos** (\*)
- j) Reuniones informativas con el personal (\*-\*\*)
- k) Selección, formación y adiestramiento de los componentes de los equipos de **emergencia** (\*)

5.7. Programa de mantenimiento. Se preparará un programa anual con su correspondiente calendario, que comprenda las actividades siguientes:

- a) Cursos periódicos de formación y adiestramiento del personal (\*)
- b) Mantenimiento de las instalaciones que representen un riesgo potencial de incendio (calderas, cocinas, etc.)
- c) Mantenimiento de las instalaciones de detección, alarma y extinción de incendios, según lo establecido en la Norma Básica de la Edificación.

- d) Inspecciones de seguridad
- e) Simulacros de **emergencia**.

5.8. Investigación de siniestros

En caso de producirse una **emergencia** en el establecimiento:

\* Se investigarán las causas que posibilitaron su origen, propagación y consecuencias.

\* Se analizará el comportamiento de las personas y los equipos de **emergencia** y se

adoptarán las medidas correctoras necesarias.

\* Se redactará un informe que recoja los resultados de la investigación y que se remitirá al Cuerpo de Bomberos que corresponda por su ámbito o, en su caso, a los Servicios Provinciales de Protección Civil.